



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Quienes suscribimos, las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 140, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 6, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. En la Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

SEGUNDO. En sesión número 27 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado,

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <http://documentos.congresocqroo.gob.mx/acuerdos/ACU-20240905T165013.pdf>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.**

celebrada el 29 de abril 2024², se dio lectura a la Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado³, turnándose dicho asunto, de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

TERCERO. En la Sesión número 14 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 13 de octubre del año 2025, se dio lectura al Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, propone al Pleno de la H. XVIII Legislatura la modificación en la integración de diversas Comisiones Ordinarias de la Legislatura del Estado, presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política⁴.

CUARTO. De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo⁵, es obligación de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

² <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-4-29-1178-sesion-no-27.pdf>

³ Disponible para consulta en:

https://storage.googleapis.com/sigca/files/2025/3/1151_Iniciativa_154_Dip._Reyna_Tamayo_13_de_octubre_dia_del_Pensionado_y_Jubilado_de_Q.ROO_0001.pdf

⁴ <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2025-10-13-1222-sesion-no-14.pdf>

⁵ Disponible en: <https://documentos.congresosqroo.gob.mx/leyes/L198-XVIII-20240828-L1720240828263.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

Es así que, en esta fecha, esta Comisión Legislativa se aboca al estudio, análisis y dictamen de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La iniciativa tiene como objeto, establecer el día 13 de octubre de cada año como el “Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo, con el propósito de reconocer y visibilizar la invaluable aportación de hombres y mujeres quintanarroenses que han dedicado gran parte de su vida a trabajar y contribuir con la sociedad.

De igual modo, se pretende que al tener un día para conmemorar a la persona jubilada y pensionada se dedique a establecer mejores estrategias de gobierno y acciones afirmativas para que a este sector se le garantice su derecho a la seguridad social y a la protección de la dignidad humana, además de hacer un ejercicio de conciencia y una evaluación del trabajo hecho para mejorar y asegurar una vida digna para las personas que enfrentan el reto del retiro por vejez o cesantía.

Es importante manifestar, que en el año de 1943 se promulgó la Ley del Seguro Social, en el cual se establecieron los distintos seguros a los que los trabajadores tenían derecho, y se limitó la cobertura a trabajadores formales de las empresas paraestatales, privadas o de administración social. Entre estos seguros estaban los de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía involuntaria en edad avanzada. Asimismo, en el año de 1959 surge el Instituto de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que también administraría de manera propia las pensiones de dicho sector.

En virtud de lo anterior, es importante destacar que, el derecho a la seguridad social de los trabajadores está integrado por diversas protecciones contra situaciones que pone en estado de vulnerabilidad social a las personas, dicho derecho encuentra su fundamento jurídico en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que en él se establecen las bases mínimas de seguridad social que debe tener toda persona trabajadora, por lo que en su apartado A), fracción XXIX, se contempla que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y comprenderá diversos seguros, entre ellos el de invalidez, vejez, vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, así como servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de las personas trabajadoras, campesinas, no asalariadas y otros sectores sociales y sus familiares.

Dicha protección, se ve reflejada de igual manera en el apartado B) del artículo 123 de la Constitución Federal, pues en el apartado se establecen las bases que regulan la relación entre los Poderes de la Unión y sus personas trabajadoras, y en la fracción XI, señala que la seguridad social se organizará conforme a lo ahí establecido; y en el inciso a) de esa fracción, se indica que como parte de la seguridad social, se deben cubrir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, la jubilación, vejez y muerte.

Por su parte, en el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS), así como en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las personas trabajadoras tienen entre otros, el derecho a la jubilación, así como a tener un seguro por cesantía en edad avanzada, vejez e invalidez.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

Es menester mencionar, que la Primera Sala, del Alto Tribunal Constitucional, considera que el derecho a contar con una pensión es una dimensión del derecho a la seguridad social en tanto responde a la necesidad de una red colectiva para sostener a aquel integrante de la sociedad que esté en una situación en la que no le es posible procurarse los medios necesarios para asegurarse una vida, salud y niveles económicos decorosos en su vejez o ante eventos que lo priven de su posibilidad de trabajar. Dentro de esta perspectiva, la pensión jubilatoria es una medida de seguridad social y un derecho para las personas trabajadoras que se constituye durante su vida activa, bajo el presupuesto de que las personas mayores podrían no tener acceso a los medios para procurar su subsistencia digna en igualdad de condiciones que el resto de la población, por lo que existe una razón de peso para la protección de la pensión jubilatoria en contra de afectaciones injustificadas y la obligación del Estado de promover y supervisar todo sistema de seguridad social y otros mecanismos públicos y privados de protección a la dignidad humana.

Cabe destacar que, en el marco jurídico internacional, el artículo 17 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que toda persona mayor tiene derecho a la seguridad social que la proteja para llevar una vida digna. Los Estados Partes promoverán progresivamente, dentro de los recursos disponibles, que la persona mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de los sistemas de seguridad social y otros mecanismos flexibles de protección social.

Por su parte, el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 22 y 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establecen de manera general



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

el derecho a la seguridad social, que toda persona como integrante de la sociedad tiene derecho a obtener.

En virtud de lo anterior, se observa que el derecho a la seguridad social, se encuentra consagrado y protegido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los ordenamientos generales del País, así como en diversos ordenamientos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Es necesario precisar que la iniciativa, tiene como objetivo principal reconocer y homenajear a las y los trabajadores que han dejado la vida laboral activa, este reconocimiento puede servir como recordatorio para que hagamos conciencia como sociedad y como autoridades que se debe garantizar el derecho humano a la Seguridad Social y la protección a los Derechos Humanos a las personas que prestaron sus años de vida a un trabajo y que quizá no se les está asegurando una pensión o jubilación.

Por ende, la acción legislativa tiene como propósito establecer un día como el “Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo, a efecto de conmemorar el trabajo de las personas que han concluido la vida laboral y tomar acciones para asegurar el derecho humano a la seguridad social y protección a los Derechos Humanos de las personas pensionadas y jubiladas.

En virtud de lo anterior y considerando los alcances de la iniciativa presentada, las personas integrantes de esta Comisión dictaminadora, nos permitimos proponer al Pleno Legislativo de esta Soberanía, la aprobación en lo general de la iniciativa presentada, empero, a efecto de fortalecer sus alcances normativos, estableciéndolos con certeza y claridad, consideramos procedente realizar las siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Por cuestiones de técnica legislativa y a efecto de otorgar claridad a las disposiciones que se establezcan en el presente reglamento, se considera pertinente realizar precisiones a la iniciativa que se dictamina de manera que aquellos artículos que traían consigo errores de redacción u ortografía, fueron subsanados.

Ahora bien, con el objetivo de fortalecer los alcances pretendidos en la iniciativa de mérito, se considera necesario señalar que si bien la iniciativa propone establecer el día **13 de octubre de cada año como el “Día del Jubilado y el Pensionado”** en el Estado de Quintana Roo, se considera que dicha fecha no se relaciona directamente con algún antecedente del derecho a la seguridad social que abarca las pensiones y jubilaciones, en este sentido se tuvo a bien proponer establecer como fecha para el reconocimiento en análisis el **día 19 de agosto de cada año**, siendo el mismo día de la publicación de la Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro, que fue la piedra angular para la protección de las personas trabajadoras al servicio del estado.

Así mismo, en aras de respetar y reconocer el principio fundamental de que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y obligaciones, se considera adecuado utilizar lenguaje neutro de género para establecer el reconocimiento objeto de la presente iniciativa en estudio quedando de la siguiente manera: “Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo.

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario, realizar los siguientes señalamientos, relativos a la:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF/IIL/195/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, ha informado lo siguiente:

“En atención a su oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de noviembre de 2025, a través del cual solicita el impacto presupuestario de la siguiente iniciativa referida a continuación:

- *Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.*

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:

- Oficio turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 14 de noviembre de 2025, a través del cual el Diputado **Jorge Armando Cabrera Tinajero**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita la estimación del Impacto Presupuestal de la iniciativa objeto de análisis.
- Oficio con número **UAF/IIL/190/2025** turnado con fecha 14 noviembre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiero, a través del cual se le solicita a la Lic. Martha Parroquin Pérez, Titular de la Secretaría de Finanzas y



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

Planeación del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario con relación a la iniciativa objeto de análisis.

- Oficio con número **SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-001/XI/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 20 de noviembre de 2025, a través del cual el Lic. Ángel Servando Canto Ake, Subsecretario de Política Hacendaria y Control Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:

- > *Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad de la XVIII Legislatura del Estado.*

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número SEFIPLAN/SSPHCP/DPPP/DAIP/181125-001/XI/2025, turnado a esta Unidad de Análisis Financiero se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

de la Iniciativa de Decreto y del Dictamen presentado que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo, y en términos del Artículo 64 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) manifiesta que por la implementación de la presente iniciativa no existe un Impacto Presupuestal, para el Ejercicio Fiscal 2025 y Ejercicios subsecuentes.”

Por todo lo anterior, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos elevar a la respetable consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO”.

ÚNICO. Se declara el día 19 de agosto de cada año como, “el Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 19 de agosto de cada año como “el Día de la Persona Jubilada y Pensionada en el Estado de Quintana Roo”.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO”.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria aprueba la Iniciativa por el que se Declara el día 13 de octubre de cada Año como “El Día del Jubilado y Pensionado” en el Estado de Quintana Roo, las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

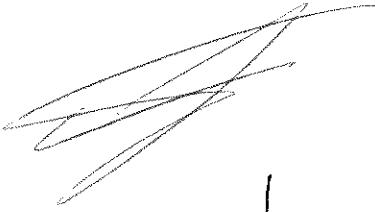
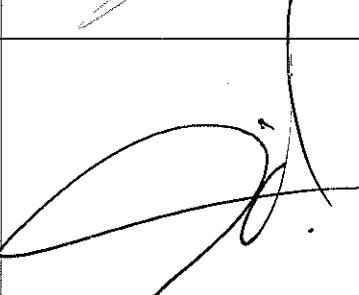
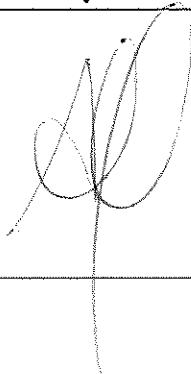
SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE
CADA AÑO COMO "EL DÍA DE LA PERSONA
JUBILADA Y PENSIONADA EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO".

COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO		
 DIP. HUGO ALDAY NIETO		
 DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO		
 DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		